

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ EUDORO SÁNCHEZ
DEMANDADO: ANTONIO SANCHEZ VELOZA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 255964089001-2020-00057-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente (PDF 87) observa el Despacho que la demanda fue contestada en tiempo por el curador ad litem quien representa los intereses de ANTONIO SANCHEZ VELOZA, encontrándose, que se cumplen con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ANTONIO SÁNCHEZ VELOZA, por cumplir con los presupuestos señalados en el artículo 96 del Código General del Proceso, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m.), del día **diecisiete (17) de agosto de 2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y **práctica de las pruebas en el predio** e inspección judicial.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1c15ab06cfa81ba216f30f01f981cc3201e5b1f79288479dfb36427767b747**

Documento generado en 14/06/2022 10:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>